

Informe secretarial :

Paso a Despacho del señor Juez informándole que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 14 de marzo de la presente anualidad, y no fue objetada. Dígnese ordenar

EL BAGRE, ABRIL 10 DE 2023



FANNY MARIA RRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

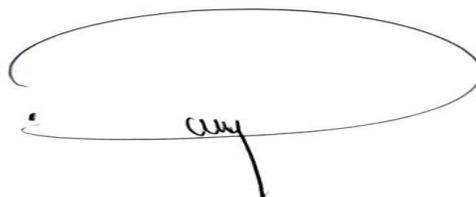
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:2023-00067-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 139-2023
DEMANDANTE: BANAGARIO
DEMANDADO: **BERNARDO MARTINEZ**

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del proceso ejecutivo singular 2023-00067- se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez

